



“REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD”

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA-
FUDEC, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de sus funciones y con base en el Capítulo VI DE LA ADMINISTRACION, artículo 55, numerales 2 y 7 del Estatuto, faculta a la Junta Directiva, para expedir sus propias reglamentaciones.
2. Que en cumplimiento a la ley 79/88 y la ley 454/98, los Fondos de Empleados, deben realizar actividades de apoyo a sus asociados, como proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º- Adoptar el presente reglamento para la aplicación de los recursos del Fondo de Solidaridad, de FUDEC.

ARTÍCULO 2º- RECURSOS.

El Fondo de Solidaridad para desarrollar su objeto social podrá obtener recursos de los siguientes rubros:

1. De acuerdo al porcentaje asignado según el artículo 41, numeral 2, del Estatuto de FUDEC el cual hace referencia a la Distribución de Excedentes.
2. Se destinará un 50% para la Educación Formal, un 30% para la Educación NO formal y un 20% para capacitación en Sector Solidario.



ARTÍCULO 3º-PRINCIPIOS:

Los recursos del fondo de solidaridad serán destinados a impartir bienestar, fundamentado en los siguientes principios:

- Percibir al asociado de manera integral, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
- Desarrollar y fortalecer el modelo solidario, que facilite mejorar las condiciones de vida de los asociados.
- Motivar a los asociados en la gestión de FUDEC
- Promover una cultura solidaria en los asociados.
- Contribuir a la formación en el respeto a la ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
- Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia FUDEC.

ARTÍCULO 4º-BENEFICIARIOS:

Son Beneficiarios del Fondo de Solidaridad:

1. Los asociados, o
2. Cónyuge, o compañero(a) permanente, o hijos de los Asociados.

ARTÍCULO 5º- FINALIDADES Y FORMAS DE UTILIZACION:

Las entidades solidarias supervisadas deberán dirigir y orientar sus actividades de Solidaridad a los sujetos y con las siguientes finalidades:

- Asociados y/o Beneficiarios, en torno a los principios, métodos y características del sector solidario.

La Búsqueda Del Bienestar Común, Engrandece A Los Hombres
Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá * Teléfono: 091 8281483 Ext. 175
Línea Celular No.313 4401333 * E-mail fondoudec001@hotmail.com



- Representante legal y Directivos en la actividad económica que constituya el objeto social y en el bienestar necesario para la debida administración.

ARTÍCULO 6º-PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD:

Servicio de optometría, suministro de gafas o lentes de contacto; servicios odontológicos; auxilio funerario y alguna otra calamidad doméstica, debidamente aprobada por la Junta Directiva de FUDEC.

PARAGRAFO: Se concederá una (1) vez cada dos (2) años.

ARTÍCULO 7º- REQUISITOS PARA APROBACIÓN:

- Formato de solicitud
- Copia de la Factura a nombre del asociado, o beneficiario que conste el pago de alguna necesidad de salud, calamidad doméstica o necesidad alguna que impida el bienestar del asociado, contribuyendo a mejorar su nivel de vida. Se concederá después de tres (3) meses de antigüedad del asociado.
- Sólo se puede solicitar un auxilio por asociado, que puede ser dirigido a él o a uno de sus beneficiarios.
- Si el Asociado solicita auxilio para un beneficiario deberá acreditar parentesco con el asociado.
- Se debe anexar fotocopia del Documento de identidad del Asociado o del Beneficiario.
- El beneficiario debe estar a cargo económicamente del Asociado y convivir con él.

ARTÍCULO 8º.-PARTICIPACIÓN:

La participación de los sujetos definidos en el artículo 4, en las actividades que el Fondo podrá financiar descritos en el artículo 6º, se hará con igualdad de posibilidades a los asociados y sus beneficiarios.



La ejecución del Fondo de Solidaridad, estará a cargo de la Junta directiva y que serán consignados en actas de sus respectivas reuniones.

PARAGRAFO: El ordenador del gasto es el Gerente.

ARTÍCULO 9º SEGUIMIENTO:

La ejecución del Fondo de Solidaridad estará a cargo de la Junta Directiva, de acuerdo al porcentaje aprobado y en la asamblea de FUDEC.

ARTÍCULO 10º-VIGENCIA:

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de aprobación y expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Fusagasugá, a los diez y nueve (19) días del mes Febrero de 2018.

En constancia firman,

JAIME TOVAR SANCHEZ
Presidente

MARIA DEL PILAR LOMBO JAUREGUI
Secretaria